



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO (HUELVA) PARA LA CESIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO DE SALUD.

En Huelva, a 15 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a Alicia Cominero Belda. Directora del Distrito Sanitario Huelva-Costa-Campiña, que actúa en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la Resolución de Delegación de Competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 02 de enero de 2019 (BOJA nº 05 de 09 de Enero de 2019)

y

De otra parte, D. David Vivas Ojuelos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva), nombrado como tal en la sesión de la Corporación Local celebrada el 13 de junio de 2015, de conformidad con las competencias que le concede el apartado 1.b) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme a la habilitación para la firma del presente documento acordada por el Pleno de la Corporación, en el punto trece del Orden del Día de la sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2018.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el derecho a la protección a la salud, regulado en el artículo 43 de la Constitución Española se hace efectivo proporcionando a los ciudadanos los medios necesarios a tal fin, siendo competencia de la Junta de Andalucía, tal como establece el Estatuto de Autonomía, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos los aspectos relativos a la mejora de las condiciones de dicha asistencia a los ciudadanos.

SEGUNDO. - Que conforme al artículo 65 de la Ley 2/1998 de 15 de junio de Salud de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud es el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía al que corresponde bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, las siguientes funciones:



- a) Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
- b) Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
- c) Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
- d) Aquéllas que se le atribuyan reglamentariamente.

TERCERO. - Que las Entidades Locales vienen habilitadas por el artículo 92. 2 h) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, para ejercer, en los términos que determinen las leyes, cooperación con otras administraciones públicas para la promoción de la salud pública, pudiendo instrumentalizar los mecanismos previstos en las leyes para el desarrollo de la cooperación en materia de salud, que garantice cualquier servicio que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, pudiendo, conforme al artículo 38.2 b) de la Ley 2/1998, de 15 de junio colaborar en la construcción de centros y servicios sanitarios, en los términos que se acuerden en cada caso a través de los instrumentos previstos en los artículos 62 y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO. - Que el municipio de Lucena del Puerto ha experimentado un crecimiento demográfico importante en los últimos años, muy ligado a la llegada de inmigración, que condiciona que las infraestructuras sanitarias de que dispone la localidad necesiten adecuarse al incremento de la demanda y a las nuevas necesidades técnicas y de equipamiento que la Atención Primaria de Salud moderna requiere. En este sentido tanto el Ayuntamiento de Lucena del Puerto como el Servicio Andaluz de Salud son conscientes de la importancia de colaborar para ampliar y modernizar las infraestructuras sanitarias en el municipio a fin de mejorar la atención sanitaria a la población.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Lucena del Puerto dispone de un inmueble para ubicar adecuadamente, de acuerdo con la cartera de servicios prevista en el plan funcional aprobado por el SAS para la localidad, las dependencias del actual centro de salud. Dependencias que mejorarían significativamente la actividad asistencial prestada a los usuarios del citado servicio. El inmueble, ubicado en el Centro Cívico de Lucena del Puerto, calle Miguel de Cervantes, esquina Calle Antonio María Regidor, ha sido visitado por técnicos del Distrito y de la Delegación territorial de Salud, que han podido constatar que presenta características y dimensiones adecuadas al programa funcional aprobado para la localidad, mejorando la asistencia sanitaria del SAS, en la referida Localidad.

SEXTO. - Que ambas administraciones, en el marco de sus respectivas competencias, determinan colaborar para hacer efectivo el objetivo de ampliar y modernizar la Atención Primaria de Salud en el Municipio de Lucena del Puerto y que tanto el Servicio Andaluz de salud como el Ayuntamiento de Lucena del Puerto, consideran que el instrumento más adecuado para conciliar la voluntad de las partes es el Convenio, en los términos que define la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En virtud de lo expuesto, y con respeto al ejercicio legítimo de las competencias respectivas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, información mutua, cooperación, asistencia activa, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad; consideran oportuno otorgar el presente Convenio y obligarse conforme al régimen de derechos y obligaciones asumido por ambas partes, y de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración institucional, entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto, en el ámbito de sus respectivas competencias; para llevar a cabo la cesión con carácter gratuito del edificio sito en el Centro Cívico de Lucena del Puerto, calle Miguel de Cervantes, esquina Calle Antonio María Regidor de Lucena del Puerto (Huelva), con referencia catastral 111452QB0311S0001XZ, libre de cargas y que cuenta con la calificación y los servicios urbanísticos necesarios, para uso como Centro de Salud. Edificio que permitirá albergar, adecuada y suficientemente, la cartera de servicios prevista en el plan funcional aprobado por el SAS para la localidad de Lucena del Puerto.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO.

1.- El Ayuntamiento de Lucena del Puerto cederá al Servicio Andaluz de Salud, con carácter gratuito, el uso del inmueble citado con la finalidad de destinarlo a Centro de Salud de la localidad, completamente libre de cargas

2.- Además, gestionara el otorgamiento de cuantas licencias, tributos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras menores que sean necesarias para su adecuación. Así mismo se compromete a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones derivados de los tributos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, dando conocimiento al SAS del abono de los mismos.

3.- El Ayuntamiento de Lucena del Puerto, como titular del inmueble, se compromete a realizar el mantenimiento y conservación del citado centro conforme a los estándares y protocolos de mantenimiento y conservación establecidos por los servicios técnicos del Distrito Sanitario. Las actuaciones necesarias para este mantenimiento deberán comunicarse previamente al responsable de los Distritos para adecuar la actividad asistencial que se presta en el Centro con los trabajos que sean necesarios realizar. De la



misma manera, se establecerá un cauce de comunicación con el Ayuntamiento de Lucena del Puerto para el traslado de las incidencias de mantenimiento y conservación que surjan en el Centro. (Se adjunta como Anexo I instrucción operativa de protocolo de coordinación y comunicación entre el DSHC-DCC y el Ayuntamiento de Lucena del Puerto.)

4.- Para el cambio de titularidad de los actuales contratos de suministro existentes en el edificio objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Lucena del Puerto facilitará al Distrito Sanitario Huelva Costa-Condado Campiña cuánta documentación sea necesaria (copias de facturas, certificado de instalación eléctrica...) para tramitar los cambios de titularidad de los suministros necesarios para el normal funcionamiento del Centro. (Agua, luz, teléfono y datos)

5.- Los impuestos correspondientes al edificio objeto de cesión correrán por cuenta del titular del mismo

6.- El Ayuntamiento de Lucena del Puerto no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el SAS en relación con el inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde su cesión y viceversa. De la misma forma, tampoco se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el SAS en caso de reversión del inmueble y viceversa.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1.- El Servicio Andaluz de Salud se compromete a realizar las actuaciones materiales necesarias para adaptar el inmueble cedido a su uso como Centro de Salud, con el siguiente detalle:

Actuaciones consistentes en adaptaciones internas de instalaciones y obra menor, valoradas, sobre la base del estudio económico realizado por el Distrito y que se detalla en la memoria de este Convenio, en un total 48.279 euros (IVA incluido) con el siguiente detalle:

- Precio: 39.900 euros
- IVA: 8.379 euros.
- Total: 48.279 euros.
- Aplicaciones:
 - 21.200 edificio y otras construcciones 38.279 euros (IVA Incluido)
 - 21.301 instalaciones 10.000 euros (IVA Incluido)
- Tramitación: Contrato menor
- Ejercicio: 2019



2.-El Servicio Andaluz de Salud se compromete a dotar, equipar el edificio para su uso como Centro de Salud, y proveer los recursos sanitarios necesarios para su puesta en funcionamiento, mediante el traslado de los recursos disponibles en el actual Centro de Salud con la finalidad de garantizar la asistencia sanitaria a la población.

3.- El Servicio Andaluz de Salud se compromete; a partir de la fecha en la que se haga efectiva la cesión, a sufragar los gastos derivados de los suministros del agua, electricidad y telefonía (voz y datos).

CUARTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1.- Ambas administraciones adquieren el compromiso, con carácter general, de remover los obstáculos que dificulten el cumplimiento de lo acordado, y a fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá, en el plazo máximo de tres meses desde la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, cuya composición se determinará por acuerdo entre las partes firmantes, y tendrá como finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución, de las condiciones estipulados en el presente convenio.

2.- Dicha Comisión se reunirá trimestralmente durante el desarrollo de los trabajos de adaptación del edificio. Finalizados los trabajos de adaptación, la comisión mantendrá reuniones siempre que lo solicite cualquiera de las partes, pudiendo hacerlo por medios telemáticos.

QUINTA. – VIGENCIA

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga de forma expresa y por escrito, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, y por un período de 4 años o su extinción, según lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. – RESOLUCION.

1.- Serán causas de resolución del presente Convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.



- c) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del mismo. A tal fin la parte incumplidora deberá ser requerida por escrito por la otra parte para que cumpla la cláusula afectada. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) in fine del artículo 51.2 de la Ley 40/2015. Si en el plazo de dos meses desde la recepción del requerimiento, la parte requerida no cumple o no alega justa causa que imposibilite su cumplimiento o bien persiste en su incumplimiento, la parte que hizo el requerimiento notificará por escrito a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes la Resolución del presente convenio no contempla el establecimiento de indemnizaciones entre las partes firmantes.

3.- El convenio podrá ser objeto de modificación, antes del inicio de los trabajos y/o durante el desarrollo de los mismos, por acuerdo unánime de las partes firmantes. Modificación que deberá tramitarse a través de la comisión de seguimiento.

SEPTIMA. – REGIMEN JURIDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y se registrá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, así mismo, en la normativa aplicable reguladora del régimen local.

El presente convenio, aun excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la misma, le serán de aplicación sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de colaboración. No obstante, lo anterior, conforme a lo previsto en el art 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del poder judicial y el art 1.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa, aquellas discrepancias no resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento serán resueltas en el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo



Y en prueba de conformidad de todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Excmo. Ayuntamiento de
Lucena del Puerto. El Alcalde



David Vivas Ojuelo.

Por el Servicio Andaluz de Salud.

La Directora del Distrito Huelva
Condado Campiña. (P.D. Resolución de
02 de enero de 2019, BOJA nº5 de
9/01/2019)



Alicia Cominero Belda.